



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA UNIDAD DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

## AREA DE TESORERIA

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

### TERMINOS DE REFERENCIA

#### DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA RECAUDACION, CUSTODIA, DEPOSITO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

#### I. GENERALIDADES:

##### 1. Entidad contratante:

Nombre : Universidad Nacional Agraria de la Selva.  
Ruc : 20172356720

##### 2. Domicilio legal

Carretera Central Km. 1.21 Tingo María - Huánuco

#### II. OBJETIVOS:

El presente tiene como objetivo la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA "DIRECTIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA RECAUDACION, CUSTODIA, DEPOSITO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA".

#### III. BASE LEGAL:

- ✓ Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 01-2018-AU-UNAS.
- ✓ Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- ✓ Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 27785, Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Control y de La Contraloría General de la República.

#### IV. PERSONAL Y REQUISITOS MINIMOS DEL CONSULTOR QUE EJECUTARA EL SERVICIO

El consultor será una persona natural o jurídica para el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estudios profesionales en la especialidad de contabilidad
- Experiencia no menor de 5 años en el sector público
- Contar con experiencia de haber realizado un servicio similar
- Contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Servicios.
- Contar con ficha RUC- condición activo y habido.
- Contar con CCI
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Experiencia profesional no menor a 01 año en actividades relacionados a los sistemas administrativos de la gestión pública.

#### V. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El Consultor queda obligado a la realización de la ELABORACIÓN DE LA DE LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA RECAUDACION, CUSTODIA, DEPOSITO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA





AREA DE TESORERIA

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

**VI. PRODUCTO PARA ENTREGAR**

Se deberá presentar un UNICO ENTREGABLE a la culminación del 100% del servicio que corresponde a la elaboración de la DIRECTIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA RECAUDACION, CUSTODIA, DEPOSITO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, conforme a la estructura propuesta.

**VII. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO**

**7.1. De la Entidad contratante:**

- Notificar el contrato u Orden de servicio al consultor a cargo de la elaboración del servicio.
- Brindar las facilidades del caso al Equipo técnico administrativo para la obtención de información que se requiera para realizar el servicio.
- Facilitar toda la documentación necesaria para contribuir en el proceso de la elaboración de la DIRECTIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA RECAUDACION, CUSTODIA, DEPOSITO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

**7.2. Del Prestador del Servicio o Equipo Consultor:**

- Firmar el contrato u Orden de servicio dentro de los plazos de ley.
- Realizar las coordinaciones con el Área de Tesorería.
- Entregar un (01) juego original y un (01) juego en copia de toda la Directiva firmada por los profesionales y el representante de la empresa consultora; asimismo se adjuntará archivo en digital (CD) con los formatos de origen de la Directiva.
- Cumplir con lo estipulado en los términos de referencia, orden de servicio y/o contrato.
- Otras que defina la entidad contratante.



**VIII. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO**

El servicio será desarrollado en el periodo de cuarenta (40) días calendarios, improporrogables, salvo por casos de fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados y comunicados oportunamente a la entidad, plazo contabilizado a partir de la firma del contrato de locación de servicios o recepción de la Orden de Servicio respectiva.

**IX. VALOR REFERENCIAL PROUESTO**

El valor referencial para el servicio DE CONSULTORÍA PARA LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA RECAUDACION, CUSTODIA, DEPOSITO Y REGISTRO DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", asciende a S/ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 soles) incluidos todos los impuestos de ley.

**X. CONTENIDO MÍNIMO DE LA DIRECTIVA**

El contenido de la Directiva comprenderá, como mínimo, los siguientes puntos:

- i. Objetivo.
- ii. Finalidad.
- iii. Alcance.
- iv. Base Legal.
- v. Disposiciones Generales.
- vi. Disposiciones Específicas.
- vii. Disposiciones Complementarias.
- viii. Vigencia (opcional).
- ix. Anexos.



AREA DE TESORERIA

Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María

---

**XI. FORMA DE PAGO:**

**Pago Único:**

La ENTIDAD previa conformidad de la Dirección General de Administración pagará el 100% del monto total del servicio.

**XII. CONFIDENCIALIDAD:**

El LOCADOR deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El LOCADOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la formación productiva una vez que se haya concluido el servicio.

**XIII. PENALIDAD**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculando de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto Vigente}$$

$F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F= 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

La Entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
DE LA SELVA - TINGO MARÍA  
  
CPC SILVIA LEO URQUIA  
TESORERA

